



**RESOLUCION JEFATURAL N° 063 -2025-GORE.ICA-PETACC/JP**

Ica, 24/04/2025

**VISTOS:**

El Informe N° 151-2025-GORE.ICA-PETACC/SJSyL; Informe N° 030-2025-LJPLF/MCEEPI; Carta N° 015-2025-CC-JMMC-RC; Carta N° 040-2025-GORE.ICA-PETACC-SJSyL; Carta N° 013-2025-CC-JMMC-RC; e Informe Legal N° 080-2025-GORE.ICA-PETACC-OAJ, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 21 de marzo de 2024 la Entidad y el Consorcio Caucato suscribieron el Contrato N° 004-2024-GORE-ICA-PETACC/P, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 001-2024-GORE-ICA-PETACC, para la contratación del servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de la Obra “CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RIOS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO DE INUNDACIONES Y SOCAVACIONES EN AMBAS MARGENES DEL RIO PISCO EN LOS SECTORES DE CAUCATO Y FIGUEROA EN LOS DISTRITOS DE SAN CLEMENTE Y PISCO DE LA PROVINCIA DE PISCO – DEPARTAMENTO DE ICA”, por el monto de S/ 310,669.80 soles, por un periodo de 210 días calendario;

Que, el 13 de marzo de 2025, el señor Joaquín Michel Méndez Custodio, Representante Común del Consorcio CAUCATO presentó a la Entidad la Carta N° 013-2025-CC-JMMC-RC que contiene la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra “CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RIOS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO DE INUNDACIONES Y SOCAVACIONES EN AMBAS MARGENES DEL RIO PISCO EN LOS SECTORES DE CAUCATO Y FIGUEROA EN LOS DISTRITOS DE SAN CLEMENTE Y PISCO DE LA PROVINCIA DE PISCO – DEPARTAMENTO DE ICA”, el cual señala lo siguiente:

**“6. CONCLUSIONES**

- ✓ Luego de practicada la Liquidación del Contrato de Consultoría, se concluye que existe un saldo a FAVOR de la supervisión CONSORCIO CAUCATO ascendente a la suma de S/ 41,136.78 (Cuarenta y Un mil Ciento Treinta y Seis con 78/100 soles), desagregándola de la siguiente manera:
  - Por la revisión de la Liquidación Final del Contratista Consorcio San Clemente y por los cálculos propios realizados de obra, los que finalizaron al haberse aprobado la Liquidación de Obra al CONTRATO N° 029-2023-GORE.ICA-PETACC/JP, mediante Resolución Jefatural N° 031-2025-GORE.ICA-PETACC/JP, de fecha 26 de febrero de 2025, cuyo monto a favor del Consorcio Caucato asciende a S/10,069.80 (Diez Mil Sesenta y Nueve con 80/100 soles).
  - Por la retención del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento, el cual asciende a S/ 31,066.98 (Treinta y Un mil Sesenta y Seis con 98/100 soles), el cual deberá ser devuelto al Consorcio Caucato cuando la Entidad Proyecto Especial Tambo Ccaracocha apruebe mediante acto resolutivo la Liquidación Final del Contrato de Consultoría de obra.
- ✓ La Duración real del plazo de ejecución de la Supervisión de Obra fueron de 182 días calendario, dos (02) días mas de lo que indica el CONTRATO N° 004-2024-GORE-ICA-PETACC/JP, debido a la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por 33 días calendarios propios de la prestación adicional de obra N° 01 aprobado por la entidad, de los cuales al terminar el plazo del contrato principal solo se utilizo dos (02) días calendario.

**7. RECOMENDACIONES**

- ✓ Aprobar la Liquidación del Contrato de Consultoría de la obra “CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RIOS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO DE INUNDACIONES Y SOCAVACIONES EN AMBAS MARGENES DEL RIO PISCO EN LOS SECTORES DE CAUCATO Y FIGUEROA EN LOS DISTRITOS DE SAN CLEMENTE Y PISCO DE LA PROVINCIA DE PISCO – DEPARTAMENTO DE ICA”.





- ✓ El pago al Consorcio Caucato ascendente a S/ 10,069.80 (Diez Mil Sesenta y Nueve con 80/100 soles) por la Revisión del Expediente de Liquidación Final de Obra presentado por el Contratista Consorcio San Clemente y al haber realizado sus cálculos propios de Liquidación Final de Obra.
- ✓ Al aprobarse la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra vía acto resolutivo, se recomienda devolver al Consorcio Caucato el monto de S/ 31,066.98 (Treinta y Un Mil Sesenta y Seis con 98/100 soles) por retención del fondo de garantía de fiel cumplimiento.

Que, en ese sentido, el Dpirector de la Subjefatura de Supervisión y Liquidación del PETACC, con Informe N° 151-2025-GORE-ICA-PETACC/SJSyL, ha analizado y concluido de la siguiente manera:

**“4. ANALISIS**

(...)

**DEL MONTO REAL INVERTIDO**

Para calcular el monto real invertido, se tomará el plazo de ejecución contractual real, cuantificado líneas arriba en ciento ochenta y dos (182) días calendarios multiplicado por la tarifa unitaria ofertada sumando la tarifa por la realización de la liquidación de la obra y los reajustes autorizados, de acuerdo al siguiente detalle:



<b>MONTO REAL INVERTIDO</b>			
<b>MONTO CONTRATADO</b>	:	<b>S/ 310,669.80</b>	<b>inc. IGV</b>
- <b>SUPERVISION DE OBRA</b>	:	<b>S/ 300,600.00</b>	<b>inc. IGV</b>
- <b>LIQUIDACION DE OBRA</b>	:	<b>S/ 10,069.80</b>	<b>inc. IGV</b>
<b>PLAZO DE EJECUCION (SUPERVISION DE OBRA)</b>	:	<b>180</b>	<b>días calendarios</b>
<b>PLAZO DE EJECUCION (LIQUIDACION DE OBRA)</b>	:	<b>30</b>	<b>días calendarios</b>
<b>GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO</b>	:	<b>S/ 31,066.98</b>	<b>inc. IGV</b>
<b>VALORIZACION TOTAL DE SUPERVISION DE OBRA (A)</b>			
<b>I PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL REAL</b>	:	<b>182</b>	<b>días calendarios</b>
<b>II TARIFA UNITARIA OFERTADA (SUPERVISION DE OBRA)</b>	:	<b>S/ 1,670.00</b>	<b>inc. IGV</b>
<b>SUBTOTAL (I x II)</b>	:	<b>S/ 303,940.00</b>	<b>inc. IGV</b>
<b>VALORIZACION TOTAL DE LIQUIDACION DE OBRA (B)</b>			
<b>I TOTAL DE OFERTA ECONOMICA</b>	:	<b>S/ 10,069.80</b>	<b>inc. IGV</b>
<b>SUBTOTAL (I)</b>	:	<b>S/ 10,069.80</b>	<b>inc. IGV</b>
<b>REAJUSTE DE PRECIOS (C)</b>			
<b>I REAJUSTES AUTORIZADOS</b>	:	<b>S/ 0.00</b>	<b>inc. IGV</b>
<b>SUBTOTAL (I)</b>	:	<b>S/ 0.00</b>	<b>inc. IGV</b>
<b>MONTO RECALCULADO - REAL INVERTIDO (A + B + C)</b>	:	<b>S/ 314,009.80</b>	<b>inc. IGV</b>

**DEL MONTO DEVENGADO Y PAGADO**

Se tiene un total facturado por la consultora de obra CONSORCIO CAUTATO, por la suma de S/. 303,940.00 soles inc. IGV, del cual, de acuerdo a la CLAUSULA SETIMA: GARANTIAS del contrato, la entidad ha efectuado la retención por la suma de S/. 31,066.98 de fiel cumplimiento y aplicado penalidades por la suma de S/. 4,586.02 soles inc. IGV, teniendo un total girado al CONSORCIO CAUCATO por la suma de S/. 268,287.00 soles inc. IGV.





(...)

**DEL SALDO A FAVOR**

De la diferencia del monto real invertido y el monto total facturado (S/ 314,009.80 – S/ 303,940.00), se tiene un saldo a favor de S/. 10,069.80 soles inc. IGV, que será afectado por S/. 724.90 soles inc. IGV respecto a las penalidades y faltas detectadas, teniendo un saldo a favor final por la suma de S/. 9,344.90 soles inc. IGV.

Según CLAUSULA SETIMA: GARANTIAS, del CONTRATO N° 004-2024-GORE-ICA-PETACC/JP, la entidad ha efectuado la retención por la suma de S/. 31,066.98 de fiel cumplimiento de forma prorrateada con cargo a ser devuelta a la finalización del cumplimiento del contrato.

Con CARTA N° 015-2025-CC-JMMC-RC, de, 14 de abril del 2025, el CONSORCIO CAUCATO, muestra su conformidad respecto a los cálculos efectuados por la entidad PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA.

En tal sentido, el monitor de obra, concluye lo siguiente:

- Resumen de la Liquidación del Contrato de Supervisión de obra N° 01-2022, con un saldo a favor del Contratista de S/. 32,577.35 soles incluido IGV

Monto por la Etapa Supervisión de Obra:	S/ 303,940.00 C/IGV.
Monto por la Etapa Liquidación de Obra:	S/ 10,069.80 C/IGV.
Monto Real Invertido	S/ 314,009.80 C/IGV.
Total, Pagado	S/ 303,940.00 C/IGV.
Penalidades detectadas	S/ 724.90 C/IGV.
<b>Saldo por Pagar al Contratista</b>	<b>S/ 9,344.90 C/IGV.</b>

- El CONSORCIO CAUCATO, supervisor de la obra en referencia, ha remitido su CONFORMIDAD, respecto al pronunciamiento de la entidad sobre la liquidación del contrato de Consultoría de supervisión de obra al CONSORCIO CAUCATO, con un saldo a favor de S/. 9,344.90 (Nueve mil trescientos cuarenta y cuatro con 90/100 soles) inc. IGV. Además de indica que, la retención de 10 % de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Consultor de Supervisión de obra, por un monto de S/. 31,066.98 (Treinta y un mil sesenta y seis con 98/100 soles), será devuelto por la Entidad (PETACC), al aprobarse Mediante Acto Resolutivo la presente Liquidación final de contrato de Consultoría de Supervisión de obra.

**5. CONCLUSIONES:**

Visto el Informe del monitor de obra y el Supervisor de la Obra, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato, esta Subjefatura de Supervisión y Liquidación emite conformidad de la liquidación del contrato de consultoría de supervisión de obra, con un **Monto Real Invertido S/ 314,009.80 C/IGV, un saldo a favor de S/. 9,344.90 (Nueve mil trescientos cuarenta y cuatro con 90/100 soles) inc. IGV;** asimismo, la devolución de la retención de 10 % de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Consultor de Supervisión de obra, es por un **monto de S/. 31,066.98 (Treinta y un mil sesenta y seis con 98/100 soles).**

**6. RECOMENDACIONES:**

Se recomienda, a la entidad aprobar mediante acto resolutivo la liquidación de contrato de consultoría de obra, con un saldo a favor del CONSORCIO CAUCATO, por la suma de **S/ 9,344.90 (Nueve mil trescientos cuarenta y cuatro con 90/100 soles) inc. IGV.**

Así mismo, la retención de 10% de la garantía de fiel cumplimiento del consultor de supervisión de obra, por el monto de **S/. 31,066.98 (Treinta y un mil sesenta y seis con 98/100 soles),** será devuelto por la entidad, al contratista consultor de supervisión CONSORCIO CAUCATO, al aprobarse mediante acto resolutivo.”

Que, el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que

**“Artículo 170. Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra**

170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su





pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.

170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas;

Que, estando a las conclusiones y recomendaciones vertidas en el informe técnico de la Subjefatura Supervisión y Liquidación, sobre la Liquidación presentada por el contratista Consorcio Caucato, resulta procedente aprobar la liquidación del Contrato N° 004-2024-GORE-ICA-PETACC/JP, suscrito entre la Entidad y el contratista, a efecto de cerrar el expediente de contratación;

Que, estando al Informe Legal N° 080-2025-GORE.ICA-PETACC-OAJ, y con los vistos de la Subjefatura de Supervisión y Liquidación y de las Oficinas de Administración y de Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, aprobado mediante Decreto Regional N° 001-2022-GORE.ICA/GR.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** la Liquidación del Contrato N° 004-2024-GORE-ICA-PETACC/JP, suscrito por el Contratista **CONSORCIO CAUCATO**, respecto a la contratación del Servicio de Supervisión de la Obra **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RIOS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO DE INUNDACIONES Y SOCAVACIONES EN AMBAS MARGENES DEL RIO PISCO EN LOS SECTORES DE CAUCATO Y FIGUEROA EN LOS DISTRITOS DE SAN CLEMENTE Y PISCO DE LA PROVINCIA DE PISCO – DEPARTAMENTO DE ICA”**, que determina un monto total invertido de **S/ 314,009.80** (Trescientos Catorce Mil Nueve con 80/100 soles), incluido el IGV, con un saldo a favor por pagar al Contratista de **S/ 9,344.90** (Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con 90/100 soles), el cual consta de 427 folios, por los fundamentos puestos en la parte considerativa de la presente Resolución, teniendo el siguiente desagregado:

<b>Monto del Contrato</b>	<b>S/ 310,669.80 C/IGV</b>
<b>Incremento de la Prestación</b>	<b>S/ 3,340.00 C/IGV</b>
<b>Monto Real de la Inversión</b>	<b>S/ 314,009.80 C/IGV</b>
<b>Total pagado</b>	<b>S/ 303,940.00 C/IGV</b>
<b>Saldo a Favor del Contratista</b>	<b>S/ 10,069.80 C/IGV</b>
<b>Descuento pendiente de Penalidades</b>	<b>S/ 724.90 C/IGV</b>
<b>Saldo por pagar</b>	<b>S/ 9,344.90 C/IGV</b>

**Artículo Segundo.- AUTORIZAR** a la Oficina de Administración para que proceda a devolver la retención del 10% de la Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto de **S/ 31,066.98** (Treinta y Un Mil Sesenta y Seis con 98/100 soles) a favor del **CONSORCIO CAUCATO**.

**Artículo Tercero.- DISPONER** que la presente Resolución y sus recaudos sean notificados a la Oficina de Administración para las acciones de registro correspondientes y al contratista **CONSORCIO CAUCATO**, para su conocimiento y fines.



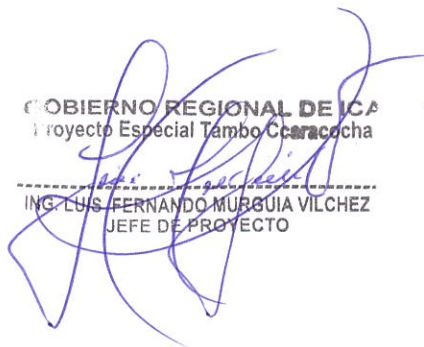


**Artículo Cuarto.- DISPONER** que la presente Resolución y recaudos, se inserte al Contrato Principal, el cual esta bajo custodia del Órgano Encargado de las Contrataciones – Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del PETACC, notificándose con tal fin para su registro correspondiente.

**Artículo Quinto.- DISPONER** que la Unidad de Sistema y Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha (PETACC).

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
Proyecto Especial Tambo Ccaracocha  
  
-----  
ING. LUIS FERNANDO MURGUÍA VILCHEZ  
JEFE DE PROYECTO

